

RV: PROCESO: 2022-00384

Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/04/2023 11:26 AM

Para: Andres Felipe Hoyos Franco <ahoyosf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 08 ME.pdf;

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 9:29

Para: Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: PROCESO: 2022-00384



**JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 # 42 – 73, Piso 13 Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono: 262 26 25

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: Ignacio Aldana <ignacioaldana67@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de abril de 2023 4:38 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO: 2022-00384

REFERENCIA: RADICADO No.0501-31-03-008-2022-00384-00.

EJECUTIVO DE RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ.

CONTRA: TAREK ISSA KARAM.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

ACUSE DE RECIBIDO

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (ANTIOQUIA).

E.

S.

D.

REFERENCIA: RADICADO No.0501-31-03-008-2022-00384-00.

EJECUTIVO DE RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ.

CONTRA: TAREK ISSA KARAM.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

IGNACIO ALDANA REYES, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C.No.19.202.446 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P.No.75.310 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en la presente como apoderado judicial del señor **TAREK ISSA KARAM**, mayor de edad, vecino y residente de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.080.020.435 de Sitio Nuevo (Atlántico), tal como consta en el poder anexo, al Señor Juez, con el debido respeto por medio del presente escrito manifiesto:

Que estando dentro del término oportuno para ello, doy contestación a la demanda interpuesta por el señor **RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ**, por medio de apoderado, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO Y CONTESTACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL HECHO PRIMERO: No es cierto. Mi representado nunca ha avalado, firmado o suscrito ningún título valor a favor del aquí demandante, del señor **RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ**, a quien no conoce personalmente, razón por la cual, es totalmente falso de toda falsedad que el señor **TAREK ISSA KARAM**, se deudor por cualquier concepto, de una deuda por la suma de QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000) MONEDA CORRIENTE de capital.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto. Si no se adeuda ningún dinero por capital, mucho menos se adeuda unos intereses por la misma causa.

AL HECHO TERCERO: No es cierto. Mi representado no adeuda suma alguna al demandante, ni por capital, ni por intereses pactados, ni mucho menos por intereses moratorios. Fue tanto el afán por llenar un título valor a todas luces falso, que se les olvido colocar la fecha de vencimiento del mismo.

AL HECHO CUARTO: No es cierto. Mi representado ni acordó ni pactó ninguna cláusula aceleratoria con el demandante, ya que como lo he reafirmado, se trata de un título valor falso o espurio, sin fecha de vencimiento, al crearse el mentado título valor, sin conocimiento, aval ni

firma de mi poderdante, razón por la cual se instauró una acción penal en contra del aquí demandante Señor **RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ**. (NC 050016099166202321507 Fiscalía General de la Nación).

AL HECHO QUINTO: No es cierto. No se puede renunciar a lo que nunca se ha creado, así sea por un mutuo acuerdo entre las partes contratantes. La obligación aquí exigida, ni es clara, ni es expresa y mucho menos exigible por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos para instaurar la demanda ya incoada. Visto el pagaré sobre el cual se pretende el pago, en su cláusula segunda se establece el plazo, el cual se inicia el día 17 de marzo de 2016, pero nunca se establece la fecha de vencimiento y la abogada apoderada del demandante omite en su demanda decir la génesis del título valor, su vencimiento y en qué fecha se dio el incumplimiento de lo pactado en la denominada cláusula aceleratoria. La demanda es totalmente incongruente en sus hechos y pretensiones, amén de no establecer el vencimiento del pagaré, lo cual lo hace indemandable.

AL HECHO SEXTO: No es cierto. Mi poderdante nunca ha cancelado impuesto de timbre alguno sobre este presunto pagaré, al desconocer la existencia del mismo. Basta observar la cláusula quinta del mentado pagaré en donde el deudor se compromete a pagar el impuesto de timbre generado, por lo que debe demostrar la parte demandante el pago de dicho impuesto, así como la similitud en las firmas y sellos de los documentos denominados pagaré No.001 de fecha 16 de marzo de 2016 y la carta de instrucciones sobre el mismo pagaré, supuestamente creado el mismo día. Para tal efecto el Despacho debe solicitar a la parte demandante aportar el original del título valor o sea el pagaré denominado 001 de fecha 16 de marzo de 2016 y el original de la carta de instrucciones de igual fecha.

AL HECHO SEPTIMO: Debe ser cierto.

PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos fácticos y jurídicos para proponerla.

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo totalmente por carecer de fundamento fáctico y jurídico para hacerla exigible. La presente demanda se basa en hechos y pretensiones falsas, como se demostrará una vez se realicen todas y cada una de las pruebas que propongan cada una de las partes en litigio y en donde la parte demandada demostrará la inexistencia de esta obligación, por falsedad del contenido en el título valor, llamada ideológica o intelectual, la ocurre cuando la declaración que contiene el documento no corresponde a la realidad, falsedad de la firma de quien suscribe el título valor, que a simple vista se nota que con calcadas o pegadas de otro documento y falsedad de la presentación personal ante el Notario 27 del Circulo de Medellín.

A LA PRETENSION SEGUNDA: me opongo por carecer de fundamento fáctico y jurídico para hacerla exigible, soportada en la misma causa aducida en la pretensión primera.

A LA PRETENSION TERCERA: Me opongo por carecer de fundamento fáctico y jurídico para hacerla exigible, soportada en la misma causa aducida en la pretensión primera.

A LA PRETENSION CUARTA: Me opongo por carecer de fundamento fáctico y jurídico para hacerla exigible, soportada en la misma causa aducida en la pretensión primera.

Solicito respetuosamente al Despacho, condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO A LA PRESENTE DEMANDA.

Propongo las siguientes excepciones de fondo o mérito:

EXCEPCION DE OBLIGACION NO CLARA, NO EXPRESA Y NO EXIGIBLE.

Fundamento esta excepción en lo siguiente: Al carecer de fecha de vencimiento el pagaré base de esta acción ejecutiva, ni es clara, ni es expresa y mucho menos exigible. Un título valor es exigible a su vencimiento o antes si se demuestra una mora en el pago de intereses o capital, mora proveniente del deudor. Pero como nunca ha existido su intervención y consentimiento para la creación del título valor aquí demandado, ni para el plazo, ni para su vencimiento y al **no ostentar el mencionado título valor fecha de vencimiento**, es imposible exigir su cumplimiento judicialmente y así debe declararlo el Despacho. Esta excepción está llamada a prosperar.

EXCEPCION DE TACHA DE FALSEDAD DEL TITULO VALOR DEMANDADO.

Fundamento esta excepción en lo siguiente: Mi representado ha denunciado ante la Fiscalía general de la Nación, en la ciudad de Medellín, al demandante, señor **RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ**, quién se identifica con la C.C.No.15.316.617, tal como aparece en la demanda incoada Fundamentado en tal denuncia, se presenta la presente excepción. Efectivamente, el día 18 de abril de 2023, acude ante la Sala de Denuncias Caribe de la fiscalía General de la Nación, mi poderdante TAREK ISSA KARAM, con el fin de instaurar denuncia en contra del aquí demandante RUBEN HERNANADO PALACIO VASQUEZ, por el delito de falsedad en documento privado, haciendo alusión al pagaré objeto de la presente demanda y en donde al requerírsele como tenía conocimiento de tal hecho punible, sustenta su denuncia en el hecho que fue enterado por un tercero de que ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, se

había instaurado demanda en tal sentido por el denunciado, por medio de la apoderada **ERIKA LILIANA CASTRO CANO**. La existencia real de tal demanda ante este Despacho, es una prueba fehaciente de tal cobro y ratifica el motivo de la presente excepción.

Por tal razón y con base a lo estipulado en los artículos 269 y 270 del C.G.P., solicito respetuosamente al Despacho del Señor Juez Octavo Civil del Circuito de Medellín, se peticione a la parte demandante y a su apoderada, para que alleguen el original del pagaré exigido mediante el presente ejecutivo, junto con la carta de instrucciones y se cotejen las firmas allí impuestas tanto por el demandante (firma inexistente en el pagaré demandado y en la carta de instrucción) cuya firma aparece en poder otorgado y la firma de mi representado supuestamente existente en el pagaré objeto de la presente ejecución y la carta de instrucciones anexa al pagaré y en donde sospechosamente son similares las firmas de mi poderdante en estos dos documentos, posiblemente trasladadas de un documento original del demandado. De probarse la presente excepción, ruego al Despacho dar aplicación al artículo 274 del C.G.P., en el sentido de condenar al demandante a pagar el porcentaje allí establecido y a favor del demandado

EXCEPCION DE MALA FE DEL DEMANDANTE.

Fundamento esta excepción en lo siguiente: Existe un contubernio sospechoso entre la firma que representa los intereses de los cesionarios en un proceso hipotecario que cursa ante el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santafé de Antioquia, Radicado 2020-00018-00 y el aquí demandante, señor **RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ**. La firma **KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, representada legalmente por **WILIAM HORACIO BOLAÑOS BOLAÑOS**, tiene sede actual en la carrera 43-A-No.14-27, oficina 303, que es la misma dirección que ostenta el demandante en el presente proceso. La apoderada del demandante, extrañamente no aporta su dirección y correo electrónico al Despacho Judicial, lo cual es obligatorio y lo contempla la Ley 2213 de 2022, inciso segundo del artículo 5; dando a conocer el correo electrónico del demandante, el cual es el mismo de la sociedad aquí citada **KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.**

Se torna sospecho que esté vinculada en los dos procesos en contra de mi poderdante directa e indirectamente la sociedad **KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.** y más cuando esta sociedad funge como apoderada de los cesionarios de un crédito hipotecario de **FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA** como acreedor y **TAREK ISSA KARAM** como deudor, proceso del cual itero, conoce el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia.

Es evidente que, aunado a la tacha de falsedad, se hace necesario presentar la presente excepción, dada la temeridad y mala fe con la que actúa el aquí demandante y su vínculo con la firma que apodera a los

cesionarios del crédito hipotecario en el proceso del cual conoce el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia.

EXCEPCIÓN DE CARENCIA ACTIVA PARA DEMANDAR.

Fundamento la presente excepción en los siguientes términos: Al desconocerse por parte de la apoderada Dra. Erika Liliana Castro Cano, la exigencia perentoria del Decreto Ley 806 y Ley 2213 de 2022, por parte de la apoderada del demandante, esto es: "... en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados".

PRUEBAS.

Solicito respetuosamente al Despacho, tener como pruebas las siguientes:

- 1.) Denuncia contra el demandante Señor **RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ** ante la Fiscalía General de la Nación.
- 2.) Documentos de cesión y poderes adosados al Proceso No. 2020-00018-00 del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santafé de Antioquia, donde coinciden las direcciones de los apoderados dentro del proceso hipotecario y el demandante en el presente proceso.

DOCUMENTALES.

- 1.) Copia simple de la denuncia instaurada por mi representado ante la Fiscalía General de la Nación, en contra del aquí demandante, señor RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ. (9 folios).

TESTIMONIALES.

Ante la ausencia de testigos, solicito respetuosamente se sirva recepcionar la declaración del demandado, Señor **TAREK ISSA KARAM**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080'020.435 de Sitionuevo, Atlántico, dirección Calle 18 No. 4-66 de Bogotá. Correo electrónico [elhet11@gmail.com.](mailto:elhet11@gmail.com), para que deponga sobre los hechos aquí demandados y conteste las preguntas que el Despacho considere procedentes.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito la práctica de un interrogatorio de parte al demandante, Señor **RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ**, identificado 15.316.617 con domicilio en la Carrera 43 No. 14-27 Oficina 303, Edificio Colinas del Poblado, de la ciudad de Medellín, para que deponga sobre los hechos de la demanda, origen de fondos, medio de entrega del dinero al deudor, condiciones de tiempo, modo y lugar de las relaciones contractuales con el demandado, de sus pretensiones en la demanda, sobre las excepciones y las pruebas allegadas al proceso en forma

oportuna por las partes, para lo cual solicito se fije fecha y hora para la práctica de la misma, ya sea en forma verbal o escrita.

PRUEBAS SOLICITADAS.

1.) Que se decrete pruebas técnicas periciales con expertos forenses particulares, legalmente reconocidos como auxiliares de la justicia, a nuestra costa, o, a través del Instituto de Medicina Legal, para determinar la autenticidad de las firmas estampadas en los documentos prueba de la supuesta deuda (pagaré y carta de instrucciones), frente a muestras de mi mandante, Señor **TAREK ISSA KARAM**, quien estará dispuesto para atender diligencia presencial, para determinar la autenticidad de la presentación personal ante la Notaria 27 del Circulo de Medellín por parte de mi poderdante y la autenticación de las firmas estampadas en dichos documentos.

2.) Que se fije hora y fecha para toma de muestras escriturales y de firmas del demandado **TAREK ISSA KARAM**, las cuales serán base para las comparaciones a que haya lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento las excepciones presentadas al tenor de los artículos 269, 270, 274 del C.GP., al Decreto-Ley 806 de 2020, declarado como permanente según la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

ANEXOS.

- 1.) Las especificadas en las pruebas documentales.
- 2.) Poder debidamente otorgado por la parte demandada.
- 3.) Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado y de su tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante las recibirá en la Calle 18 No. 4-66, La Candelaria de la ciudad de Bogotá, correo electrónico efhet11@gmail.com.

El suscrito apoderado, en la carrera 13-A- No.34-83, oficina 203 de Bogotá D.C., correo electrónico ignacioaldana67@gmail.com

Señor Juez,



IGNACIO ALDANA REYES.

C.C.No.19.202.446.

T.P.No.75.310 C.S. de la J.

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D.

REF.- RADICADO No. 2022-00384-00
DEMANDANTE: RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ
DEMANDADO: TAREK ISSA KARAM
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

TAREK ISSA KARAM mayor de edad, vecino y residente de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080'020.437 de Sitionuevo, Atlántico, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **IGNACIO ALDANA REYES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.202.446 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 75.310 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, actué como mi apoderado en protección y defensa de mis derechos en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar la demanda, transigir, recibir, entregar, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar pruebas, notificarse de toda decisión del Despacho, presentar tutelas, proponer nulidades y en general ejercer todas las acciones de orden judicial en defensa de mis derechos e intereses.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado para todos los efectos de orden legal.

TAREK ISSA

TAREK ISSA KARAM.
C.C. No. 1.080'020.435 de Sitio Nuevo, Atlántico
efhet11@gmail.com

Acepto:



IGNACIO ALDANA REYES.
C.C. No. 19.202.446 de Bogotá
T.P. No. 75.310 C.S. de la J.
Correo: ignacioaldana67@gmail.com

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical and analytical tools used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and the potential impact of the research. It highlights the need for further research and the importance of sharing the results with the relevant stakeholders.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 4361

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinte (20) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría octava (8) del Circuito de Medellín, compareció: TAREK ISSA KARAM, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1080020437 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

4361-1

TAREK ISSA



7dd1a47f62

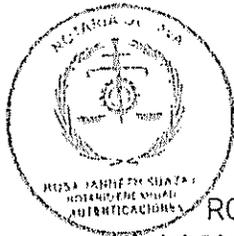
20/04/2023 12:27:14

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SEÑOR JUEZ 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.



Rosa Janneth Suaza Escudero



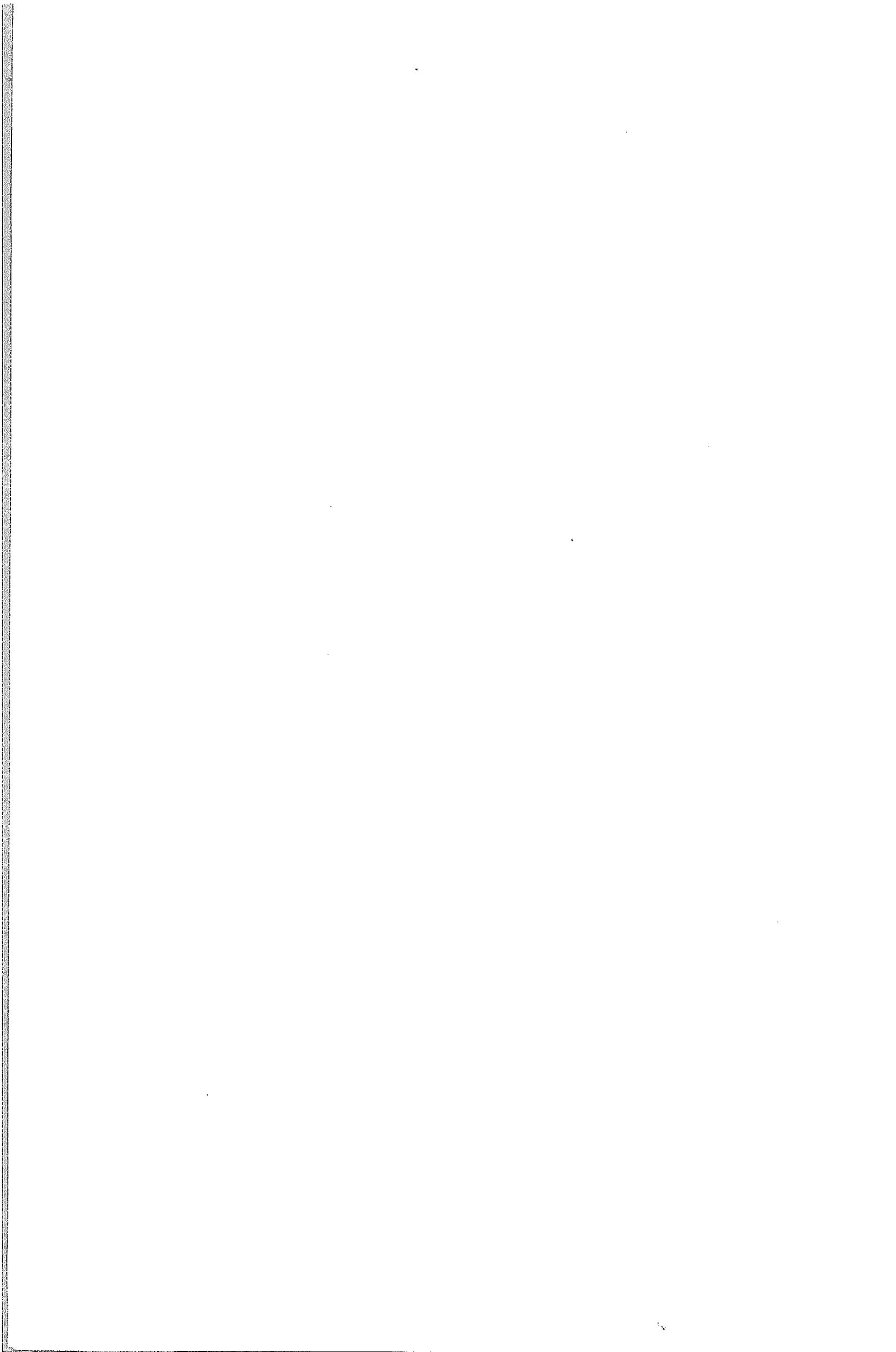
ROSA JANNETH SUAZA ESCUDERO

Notaria octava (8) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7dd1a47f62, 20/04/2023 12:29:58

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA OCTAVA MEDELLÍN

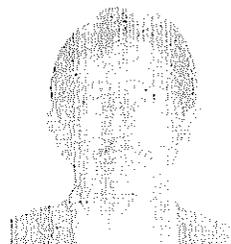


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.202.446
ALDANA REYES

APELLIDOS
IGNACIO

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1953
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-AGO-1974 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Santa Rosa, January 10
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00441255-M-0019202446-20130610 0033475978A 1 1072409274

148458 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

75310
Tarjeta No.

95/11/15
Fecha de Expedicion

95/05/12
Fecha de Caducidad



IGNACIO

ALDANA REYES

19202446

Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

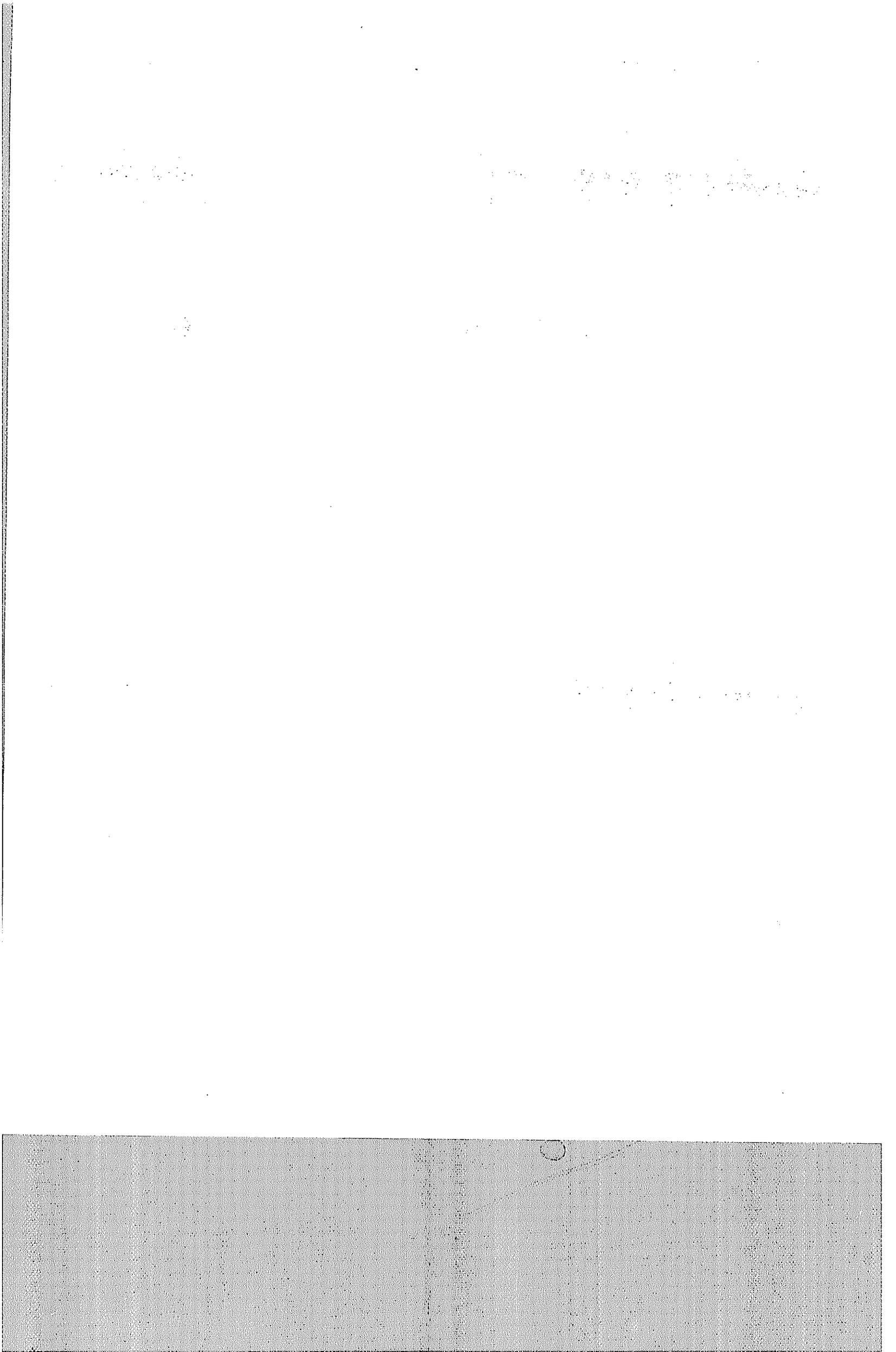
AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

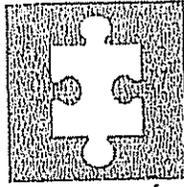
POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



FISCALIA
CENTRO DE ATENCION



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 18-04-2023
Hora: 17:08:24
Departamento: Antioquia
Municipio: MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 050016099166202321507
Departamento: 5-Antioquia
Municipio: 1-MEDELLÍN
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 66-SALA DE DENUNCIAS CARIBE
Año: 2023
Consecutivo: 21507

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.
- PA.
Módulo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 1080020437
Fecha de Expedición: 08-01-2014
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: MAGDALENA
Ciudad de Expedición: SITIONUEVO

Primer Nombre: TAREK
Segundo Nombre: -
Primer Apellido: ISSA
Segundo Apellido: KARAM
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: ATLANTICO
Municipio de Nacimiento: BARRANQUILLA
Fecha de Nacimiento: 15-01-1965
Edad: 58
Sexo: HOMBRE
Tiene alguna discapacidad: No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
Tipo de Dirección: Residencia
Dirección de Correspondencia: TRASVERSAL 73 A BIS A NRO 35 D 11 SUR BOGOTA.
Complemento Dirección de Correspondencia: KENNEDY CENTRAL
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular: 3015985550
Teléfono Fijo: 3015985550
Correo Electrónico: EFHET11@GMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado: Celular
Estimación de los daños y perjuicios: -

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)? No

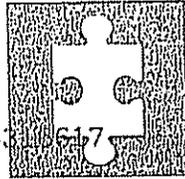
INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)? Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito? 1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar? 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

 FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



153 617
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACION

Número de Documento: -
Fecha de Expedición: -
País de Expedición: -
Departamento de Expedición: -
Ciudad de Expedición: -
Primer Nombre: RUBEN
Segundo Nombre: HERNANDO
Primer Apellido: PALACIO
Segundo Apellido: VASQUEZ
País de Nacimiento: -
Departamento de Nacimiento: -
Municipio de Nacimiento: -
Fecha de Nacimiento: -
Edad: -
Sexo: HOMBRE
Alias: -
Tiene alguna discapacidad: -
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
¿tiene algún acento en particular?: -
¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -
Identidad de género: -
Calidad: -
Nivel Académico: -
Oficio: -
Profesión: -
Dirección de Correspondencia: CARRERA 43 A 14 27
Complemento Dirección de Correspondencia: EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO OF 303
País de Correspondencia: COLOMBIA
Departamento de Correspondencia: ANTIOQUIA
Municipio de Correspondencia: MEDELLÍN
Teléfono Celular: -
Teléfono Fijo: -
Correo Electrónico: -
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -

Otro medio de contacto: -
Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
¿Cuántas personas fueron testigo -
del hecho denunciado?:
¿De cuántos de estos testigos tiene
información para aportar?:

RELACION ENTRE INTERVINIENTES

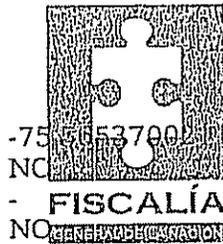
¿Existe o existió una relación No
entre el indiciado y la víctima?:

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P).

Fecha de comisión de los hechos: 16-03-2016
Hora: 16:37:00
-
Para delitos de acción
continuada: -
Fecha inicial de comisión: 16-03-2016
Hora: 16:37:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -
-
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN/ANTIOQUIA
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: Calle 73 51D 71, Sevilla, Aranjuez, Medellín,
Antioquia, COL NOTARIA 27 MEDELLIN
Latitud: 6.2689700146526945

FISCALIA
NO GENERAL DE COCAJACION



longitud:
¿Uso de armas?:
Uso de sustancias tóxicas:

-75 5053700 8554
NO
- FISCALÍA
NO GENERAL DE COCAJACION

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:
FALESDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

¿CÓMO LE PASÓ?:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISION TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACION DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SI MISMO, CONTRA SU CONYUGE O COMPANERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), DÍGANOS SI LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRA AUTORIDAD: NO, DE MANERA CLARA Y DETALLADA DÍGANOS EL MOTIVO DE SU DENUNCIA CONTESTO: EL DENUNCIANTE REFIERE QUE LE EMBARGARON UN LOTE POR UNA SUPUESTA DEUDA QUE EL NO RECONOCE, ALGUIEN FIRMO UN PAGARE Y CON ESE DOCUMENTO FALSO LE ESTAN COBRANDO \$500.000.000 MAS LOS INTERESÉS, PERO EL NUNCA FIRMO ESO PAGARÉ. ES UNA FIRMA FALSA LA QUE APARECE EN ESE TITULO VALOR. LO QUE SUCEDIO ES QUE YO EL 31 DE AGOSTO DE 2018 EN LA NOTIARIA 16 HICE UNOS PAPELES DE HIPOTECA DE UN TERRENO PARA QUIE DON LEÓN FRANCISCO RESTREPO SALDARRIGA ME PRESTARÁ 140.000.000 AL 2% DE INTERÉS, HIPOTÉCO EL LOTE MIO QUBICADO EN SAN JERÓNIMO MATRICULA 029-22724, EN EL AÑO 2019 CUANDO EMPEZO LA PANDEMIA NO PUDE AVANZAR CON EL PAGO DE INTERESES NI DE CUOTA, TRATÁNDO A LA VEZ DE VENDER EL LOTE DE SAN JERÓNIMO, LE DIJE INCLUSO A DON LEÓN LE OFRECI EL LOTE PARA QUE LO TUVIERA Y ME DIERA A MI EL RESTANTE DESPUÉS DE DESCONTAR SU DEUDA, ENTONCES UNA VEZ EN 2020 RECIBÍ UNA LLAMADA DE SANTA FÉ DE ANTIOQUIA DE LOS JUZGADOS Y ME PREGUNTARON PO MI NOMBRE YO DIJE SI ME LLAMO ASI, ME DIJERON QUE A DON FRANCISCO LEON LE DBÍA TANTO Y POR MEDIO DE ABOGADOS EMBARGÓ EL LOTE, Y ME PREGUNTARON MI DIRECCIÓN EXACTA PARA QUE MANDARAN LO DEL EMBARGO Y DE ESE JUZGADO EN MENOS DE 10 DÍAS ME LLEGÓ NOTIFICACIÓN TODO NORMAL, LO QUE PASÓ MAS LEUGO EN EL 18 DE AGOSTO DE 2022 A ESO DE LAS 5:30 P.M. RECIBÍ UNA LLAMADA DE UNA PERSONA QUE SE IDENTIFICÓ COMO WILLIAM BOLAÑOS, DE CAPITAL Y PROYECTOS DEL POBLADO, ME DIJO NOSOTOROS LE COMPRAMOS LOS DERECHOS DE HIPOTECA A DON FRANCISCO LEÓN Y QUE EL PROBLEMA AHORA ERA CON ELLOS Y QUE SI LE PODÍA LLAMAR, APENAS VI EL MENSAJE EN EL WHATSAPP LO LLAMÉ Y LE DIJE CUÁL ES U PROPUESTA, EL COMO QUE PENSÓ QUE POR SER EXTRANJERO ME PODÍA METER MIEDO, ENTONCES DIJO QUE EL JUZGADO DE SANTA FÉ HABÍA AVALUADO ELO LOTE EN 650.000.000 Y QUE FUERA AMEDELLÍN A FIRMARLE A ELLOS Y ELLOS ME ENTREGABAN 40.000.000, ENTONCE SYO LE DIJE NO LE VOY A CONTESTAR NINGUNA PALABRA YO NO SOY UNA PERSONA SOLA EN ESTE PAÍS Y TAMPOCO VENGO DE UNA SELVA, ME VOY A COMUNICAR CON MI ABOGADO Y QUE EL SE COMUNIQUE CON USTED, HABLÓ AL DÍA SIGUIENTE EL ABOGADO CON ELLOS Y QUE ENOTNCES ELLOS NO TENÍAN LA INTENCIÓN DE ROBARLE A NADIE QUE POR FAVOR MANDARA UNA PROPUESTA YA NUNCA MANDÉ PROPUESTA, PORQUE LE COGI DESCONFIANZA, ESTABA ESPERANDO VENDERLO Y QUE EL NUEVO PROPIETARIO ARREGLARA CON ELLOS, Y ENTONCES CONOCI EN BOGOTÁ AL SEÑOR FERNANDO ARIAS Y COMO HABIA AMIGOS MIOS

SABÍAN QUE ESTABA PENDIENTE DE LA VENTA DE ESE LOTE, UN AMIGO EN COMÚN LE PASÓ A DONDE FERNANDO LA INFORMACIÓN DEL LOTE Y YO LLEGUÉ A UN ACUERDO CON DONDE FERNANDO ARIAS Y SE VENDIÓ EL LOTE, YO LE DI A DON FERNANDO ARIA UN PODER GENERAL ESE LO FIRMAMOS EN LA NOTARIA SEPTIAM DE BOGOTÁ PARA QUE ÉL VENDIERA EL LOTE PAGARA EL EMBARGO Y RESOLVIERA TODO LO REFERENTE A ESE LOTE, TODO IBA BIEN DONDE FERNANDO ME COMPRÓ EL LOTE, Y EL JUEVES 13 DE ABRIL, YO RECIBÍ UNA LLAMADA DE DONDE FERNANDO DONDE ME DICE QUE YO TENGO UNA DEMANDA EN EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN POR PAGARÉ DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) QUE YO SUPUESTAMENTE LE HABÍA FIRMADO A ALGUIEN DE NOMBRE RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ EL 16 DE MARZO DE 2016 Y A MI NUNCA ME NOTIFICARON NADA DEL JUZGADO SOBRE ESE PAGARÉ, ME ENTERÉ PORQUE DONDE FERNANDO HACIENDO LAS VUELTAS EN ESE JUZGADO PARA ORGANIZAR LO DE LA HIPOTECA DEL LOTE, LLAMÓ AL ABOGADO JOSÉ ALEJANDRO CASTRO ESPINOZA Y ÉL LE INFORMÓ QUE YO TENÍA ESA OTRA DEMANDA POR EL PAGARÉ DE LOS 500.000.000 Y QUE ELLOS ESTÁN ESPERANDO EL DÍA DEL REMATE DEL LOTE PARA ELLOS RECUPERAR EL DINERO INVERTIDO, Y LE INFORMÓ A FERNANDO QUE EL PROCESO DE LOS 500.000.000 VENÍA POR EL REMANENTE DEL LOTE, YO NO HE FIRMADO NINGÚN PAGARÉ DE 500.000.000, NUNCA HE TENIDO NEGOCIOS CON ESE GRUPO DE ABOGADOS, EL ÚNICO CONTACTO FUE CUANDO EL ABOGADO WILLIAM BOLAÑOS, ME INFORMÓ VÍA WHATSAPP QUE HABÍAN COMPRADO A DON LEON FRANCISCO RESTREPO SALDARRIGA POR MEDIO DEL ABOGADO ALFREDO ALZATE LA HIPOTECA SOBRE EL LOTE, PERO ESA HIPOTECA ES UN NEGOCIO QUE SI HICE YO CON DON LEÓN, MÁS EL PAGARÉ DE LOS 500.000.000 JAMÁS LO HE FIRMADO, AYER YO FUI AL JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE AQUÍ DE MEDELLÍN PARA QUE ME DIERAN COPIA DE LA DEMANDA Y NOTIFICARME DE LA MISMA, ME ENVIARON VÍA CORREO ELECTRÓNICO COPIA DE LA DEMANDA, MÁS NO DEL PAGARÉ QUE PORQUE ELLOS DAN LA COPIA DEL PAGARÉ SI LA JUSTICIA LO REQUIERE, CABE ACLARAR QUE ME CAUSA CURIOSIDAD QUE LOS MISMOS ABOGADOS QUE LE COMPRARON LA HIPOTECA A DON LEÓN RESTREPO SALDARRIGA SEAN LOS QUE ESTÁN REPRESENTANDO AL SEÑOR RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ A QUIEN NUNCA HE CONOCIDO, NO HE TENIDO NEGOCIOS CON ÉL Y TAMPOCO LE HE FIRMADO PAGARÉ

ABC especializada

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT Y DE REGULACIÓN TERRITORIAL, COMETIDA POR ESTRUCTURAS CRIMINALES?

No

¿LOS HECHOS CORRESPONDEN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE TIENEN VÍNCULOS CON ORGANIZACIONES CRIMINALES?

No

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN ESTRUCTURAL EN EL SECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

No

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN ESTRUCTURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO?

No

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN ESTRUCTURAL ESTRUCTURAL EN EL INPEC?

No



LA DENUNCIA CORRESPONDE A HECHOS RELACIONADOS CON DESVIOS O MALVERSACION DE RECURSOS PERTENECIENTES AL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y/O SUBSIDIADO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- SGSSS

No

¿EL CASO TIENE QUE VER CON LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA CON IMPACTO NACIONAL?

No

ABC del Delito

SELECCIONE EL TIPO DE DOCUMENTO QUE FUE FALSIFICADO

Privado

¿INDIQUE CUÁL FUE EL DOCUMENTO FALSIFICADO?
PAGARÉ

DESCRIBA EN QUÉ CONSISTIÓ LA FALSIFICACIÓN
FIRMA DE UN PAGARÉ POR VALOR DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS

¿CÓMO SE ENTERÓ DE LA FALSIFICACIÓN DEL DOCUMENTO?

EL JUEVES 13 DE ABRIL DE ESTE AÑO, YO RECIBÍ UNA LLAMADA DE DON FERNANDO DONDE ME DICE QUE YO TENGO UNA DEMANDA EN EL JUZAGDO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN POR PAGARÉ DE QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) QUE YO SUPUESTAMENTE LE HABÍA FIRMADO A ALGUIEN DE NOMBRE RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ EL 16 DE MARZO DE 2016 Y A MI NUNCA ME NOTIFICARON NADA DEL JUZGADO SOBRE ESE PAGUARÉ, ME ENTERÉ PORQUE DON FERNANDO HACIENDO LAS VUELTAS EN ESE JUZGADO PARA ORGANIZAR LO DE LA HIPOTECA DEL LOTE, LLAMÓ AL ABOGADO JOSE ALEJANDRO CASTRO ESPINOZA Y EL LE INFORMÓ QUE YO TENÍA ESA OTRA DEMANDA POR EL PAGARÉ DE LOS 500.000.000 Y QUE ELLOS ESTÁN ESPERANDO EL DÍA DEL REMATE DEL LOTE PARA ELLOS RECUPERAR EL DINERO INVERTIDO, Y LE INFORMÓ A FERNANDO QUE EL PROCESO DE LOS 500.000.000 VENIA POR EL REMANENTE DEL LOTE.

¿EL DOCUMENTO HA SIDO USADO?

Sí

¿LA PERSONA QUE USÓ EL DOCUMENTO ES LA MISMA QUE LO FALSIFICÓ?

No sabe

LUGAR DONDE FUE USADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO

PAÍS

COLOMBIA

¿PARA QUÉ FUE USADO?

DEMANDA PARA PROCESO EJECUTIVO EN MI CONTRA

¿POR QUIÉN FUE USADO?

ERIKA LILIANA CASTRO CANO COMO ABOGADA DEL SEÑOR RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ

¿ANTE QUIÉN FUE USADO?

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

¿ALGUIEN SE VIO PERJUDICADO POR EL USO DEL DOCUMENTO FALSIFICADO?
Sí

DESCRIBA LA FORMA EN QUE ESTA PERSONA SE VIO PERJUDICADA

YO ME HE VISTO PERJUDICADO EN MI REPUTACIÓN Y SEGUNDO ACABABA DE HACER NEGOCIO CON DON FERNADO PARA ORGANIZAR LO DEL LOTE Y QUIEN SABE CUANTO TIEMPO DEBO ESPERAR AHORA PARA RECIBIR LOS DINEROS POR PAGO DEL LOTE HASTA QUE TODO ESTO SE ACLARE, Y DON FERNADO ARIAS RIVERA TAMBIÉN ESTÁ PERJUDICADO PORQUE NO PUEDE SEGUIR SUS PROYECTOS CON EL LOTE.

LA PERSONA QUE USÓ EL DOCUMENTO, ¿OBTUVO ALGÚN PROVECHO ECONÓMICO ENGAÑANDO A OTRA PERSONA?

No sabe

¿ANTE QUIÉN SE PRETENDÍA USAR EL DOCUMENTO FALSIFICADO?

JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO CON LA DEMANDA

ADICIONE INFORMACIÓN AL RELATO DE LOS HECHOS

QUE ME PARECE EXTRAÑO QUE ESE SEÑOR RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ HAYA IDO DIRECTAMENTE CON LOS ABOGADOS QUE LE COMPRARON EL PROCESO DE HIPOTECA SOBRE EL LOTE A DON LEON FRANCISCO RESTREPO SALDARRIAGA, YO UO DON FRANCISCO LO PUEDEN UBICAR EN EL NÚMERO DE TELÉFONO 3155112531, SE PUEDE UBICAR TAMBIÉN POR MEDIO DEL SEÑOR GERARDO QUE TRABAJA CON DON FRANCISCO ES SU MANO DERECHA EN EL TELÉFONO 3147570919 Y EL ABOGADO DE DON MLEON ALFREDO ALZATE SE UBICA EN EL NÚMERO 3194634699

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

Sí

LA EVIDENCIA QUE VA APORTAR ES:

Documento

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

QUE PORTO LOS DOCUMENTOS DE LA DEMANDA QUE ME ENTREGARON EN EL JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO (SE ESCANEAN Y SUBEN AL EXPEDIENTE DIGITAL)

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

No



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

No

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

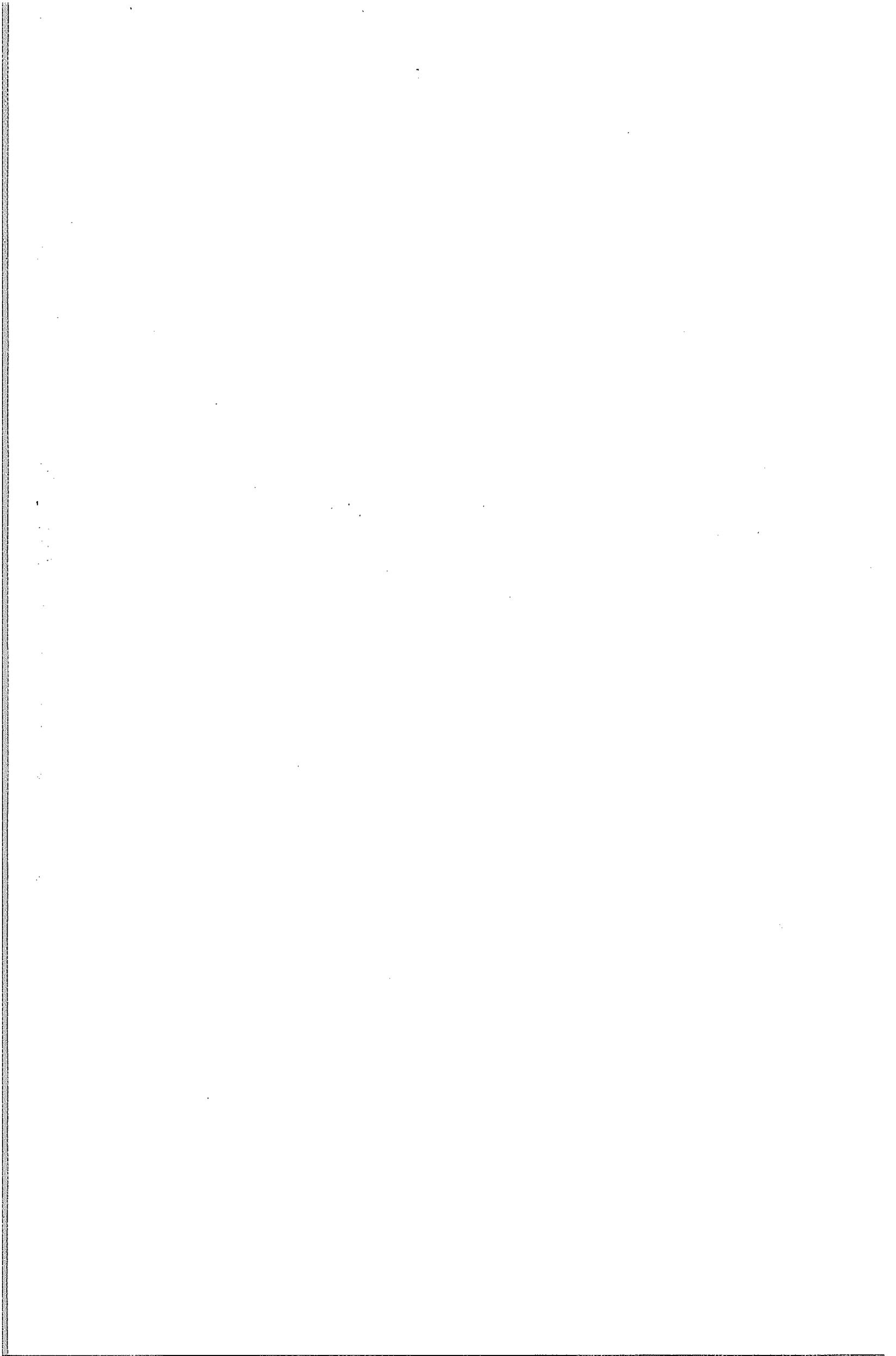
- a. Ingresar a la página web www.fiscalia.gov.co en la siguiente ruta:
 - Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al 122 o la línea gratuita **018000919748**.

Martha Ligia Blanco Ospino
MARTHA LIGIA BLANCO OSPINO
Fiscalía General de la Nación
SALA DE DENUNCIAS CARIBE
MEDELLÍN



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACION





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1965

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

ESTATURA

O+

G.S. RH

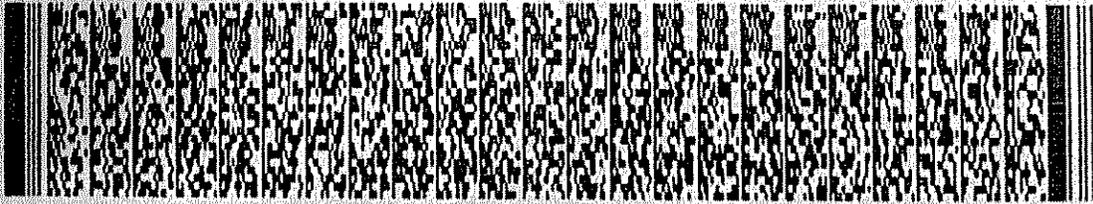
M

SEXO

08-ENE-2014 SITIONUEVO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2107900-00556980-M-1080020437-20140325

0037724926A 1

40475802

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.080.020.437**

ISSA KARAM

APELLIDOS

TAREK

NOMBRES

FIRMA

